



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutual "COOPMUTUAL"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Ordena Oficiar</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

OFICIAR nuevamente a COLPENSIONES, para que proceda con el embargo del veinticinco por ciento (25%) de las mesadas pensionales que devengue el señor ORLANDO DE JESÚS HINCAPIÉ MARULANDA C.C 70.116.671, como pensionado de su entidad.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutual "COOPMUTUAL"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Ordena Oficiar</i>

Oficio N°

Señores
COLPENSIONES
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo nuevamente, a fin de que proceda con el embargo del veinticinco por ciento (25%) de las mesadas pensionales que devengue el señor ORLANDO DE JESÚS HINCAPIÉ MARULANDA C.C 70.116.671, como pensionado de su entidad.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2021-00060.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aea7dd5b8ea988440163b3266597335593d918af5c1517d4861477dbdad11d**

Documento generado en 22/06/2021 10:48:10 PM